

"Año de la Unidad, PAZ y el Desarrollo"

R.A. N° 025...OEA-INSN-2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Lima, 07...de mar 20..del, 2023

VISTO:

El Recurso de Apelación del Expediente 8269-2022 de fecha 10.06.2022, interpuesto por el servidor Gustavo Baldeón Cruz, con cargo de chofer, contra el Oficio N°218-OP-INSN-2022, notificado el 20.05.2022, mediante el cual se le comunica que no es posible aceger su solicitud de Adecuación o cambio de cargo administrativo bajo el régimen aboral de Decreto Legislativo N°276 al Decreto Legislativo N°1153, yh el Informe N°005-OAJ-INSN-2023 remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, i) el servidor GUSTAVO BALDEÓN CRUZ, con cargo de chofer, interpuso Recurso de Apelación del Expediente N°8269-2022 de fecha 10.06.2022, contra el Oficio N°218-OP-INSN-2022, notificado el 20.05.2022, mediante el cual se le comunicó que no es posible acoger su solicitud de Adecuación o Cambio de cargo administrativo bajo el régimen laboral de Decreto Legislativo N°276 al Decreto Legislativo N°1153, que regula la política integral de las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado; ii) Que, obra en los archivos y registros de la Entidad la Resolución Directoral N°266-2019-INSN-DG-OP de fecha 09.10.2019 mediante la cual se dispuso: "Nombrar con eficacia anticipada del 01 de octubre de 2019 a seis (06) servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 INSN", entre los cuales se encuentra el recurrente: GUSTAVO BALDEÓN CRUZ con el cargo de chofer, en la Oficina de Servicios Generales (artículo 1) ; y iii) "Que el personal administrativo señalado en el artículo 1° de la presente resolución directoral no podrán desplazarse a otra dependencia o establecimiento de salud por periodo de cinco años, asimismo, dicha resolución menciona que según normativa: "no se puede realizar ningún cambio, mientras que dure los (5) años" (artículo 4°); lo cual implica también su permanencia en লী cargo durante el periodo indicado; iv) y siendo así, la Entidad puede declarar improcedente el presente recurso de apelación;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en artículo 220° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece que "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para eleve lo actuado al superior jerárquico";

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación del expediente 8269-2022 de fecha 10.06.2022, interpuesto por el servidor GUSTADO BALDEÓN CRUZ, con

"Año de la Unidad, PAZ y el Desarrollo"

cargo de chofer, contra el Oficio N°218-OP-INSN-2022, notificado el 20.05.2022 mediante el cual se le comunica que no es posible acoger su solicitud de adecuación o cambio de cargo administrativo bajo el régimen laboral de Decreto Legislativo N°276 al Decreto Legislativo N°1153.

Artículo 2°. Declarar AGOTADA la vía administrativa en mérito al artículo 228°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Artículo 3°. DISPONER que la Oficina de Personal NOTIFIQUE la presente resolución a la interesada, y curse las copias a las áreas involucradas.

Artículo 4°. Encargar a la Oficina de Estadística e Informática su publicación en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

og. Ng. IBET SOFIA CONTRERAS FRANCO Directora Ejecutiva Oficina Ejecutiva de Administración

Registrese, Comuníquese y Publiquese

ISCF/

() OEA

() OAJ () OP () Of. Estadística e Informática